3.

MEMORIA.

MEMORIA

DE LA

UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

CORRESPONDIENTE

AL CURSO DE 1874 Á 1875.



SEVILLA.
Imprenta y Librería Española y Extrangera,
de D. Rafael Tarascó y Lassa, Sierpes 73.
1876.

Ilustrísimo Señor:

Exigida por V. S. I. en órden circular de 28 del mes anterior la memoria del estado de la instruccion pública en este distrito Universitario durante el curso pasado, que prescribe el art. 29 del Reglamento general administrativo, aprobado en 20 de Julio de 1859, creo de mi deber ya manifestar á V. S. I. cuanto haya podido observar respecto al sistema de enseñanza y á sus resultados, ya exponerle las consideraciones que aconsejen y justifiquen alguna reforma, necesaria en mi concepto, que la reconocida ilustracion de V. S. I. apreciará en lo que valiere.

Dos cáusas muy poderosas contribuyen á que la instruccion primaria sea de mucho menor provecho del que debiera y del que correspondería al celo y vivo interés con que el Estado procura su buena organizacion y fomento. Es una, la indiferencia de los Ayuntamientos y Juntas locales, llevada hasta el extremo de desentenderse por completo de cuantas obligaciones les imponen las leyes, en ese ramo, acaso el más importante de la Administracion pú-

blica. Pocos son, por desgracia, los pueblos que tienen establecidas todas las escuelas, cuya creacion, atendido el vecindario, les imponen las disposiciones vigentes; pero es rarísimo el que sostiene alguna en local acomodado y tenga satisfecho al Maestro de los haberes que por dotacion le corresponden. Lo que si es tan frecuente como lamentable, el que en muchas localidades adeuden á los Maestros crecidas sumas que devengaron no ya en algunos meses, sino en años seguidos, en que el municipio rehusó hasta el socorrerlos por cuenta de sus sueldos. Este abandono explica bien el poco celo de los maestros, el menor fruto de la enseñanza y el completo desprestigio del magisterio todo. Obligados esos Maestros á buscar medios de subsistencia en ocupaciones extrañas á su profesion, desatienden los deberes de su cargo ó los llenan sin esmero, sin puntualidad y sin el menor interés. Las Juntas locales que debieran visitar periódicamente las escuelas encomendadas á su vigilancia, procurando corregir las faltas ó abusos que notaren en el servicio, ó dar parte de ellos para que autoridades superiores lo hiciesen, prescinden de la obligaeion en absoluto y se limitan á interponer su mayor ó menor influencia en los nombramientos y separaciones de maestros determinados, sin tener en cuenta el bien de la enseñanza.

La otra causa indicada es el abandono que los padres de familia muestran en velar por la instruccion de sus hijos, dejándolos que no asistan á las escuelas. Las autoridades locales deberían tener gran cuidado en excitar á aquellos eficazmente y en no tolerarles esa apatía que tanto perjudica á la prosperidad y bienestar de los pueblos.

Si V. S. I. deseare conocer y apreciar con la mayor exactitud cuál sea la asistencia de los niños á las escuelas

y cuales, por tanto, los beneficíos que reporta el sostenimiento de las mismas, sírvase de ordenar que por los Ayuntamientos, por los Inspectores de primera enseñanza ó por los mismos maestros se lleve una estadística verdadera de los niños que hay en el distrito de cada escuela, con la necesaria clasificacion y division por edades, y entonces se sabrá con fijeza el número inmenso de los que no reciben instruccion y el de los que la reciben; pudiéndose tambien estimar los resultados generales de la enseñanza y los que en particular consiga cada Maestro; datos importantísimos que demostrarán sin equivocacion cuántas sean las ventajas reales que producen las escuelas y cuales los Maestros que presten mejores servicios; lo cual debería tenerse muy en cuenta para sus ascensos en los concursos en que tomasen parte, sin servir extrictamente de norma el tiempo de ejercicio en la profesion, que pueden haberlo empleado con muy escasos beneficios.

Algo contribuye tambien á que se alcancen menores frutos en la enseñanza el contínuo movimiento de los Maestros de unas á otras escuelas, por traslaciones diarias, caprichosas unas, otras pedidas por el legítimo afan de buscar pueblos cuyos titulares estén más puntualmente retribuidos y muchas por otros móviles que, aunque de más ó menos conveniencia individual, se otorgan, en cumplimiento de la ley, frecuentemente sin consultar el bien del servicio. Si esas traslaciones se limitasen á casos muy especiales, por motivos justificados y atendiendo siempre al mejoramiento de la enseñanza, no sufriría ésta las interrupciones y retrasos que tanto la perjudican hoy.

Todas las escuelas, no obstante del distrito han funcionado lo más regularmente posible: varias de ellas, encar-

gadas á Maestros dignísimos por su probidad, su instruccion y celo incansable, sobresalieron por los adelantos de sus discípulos, su buena organizacion y justo crédito. En todas se enseñaron las materias que la ley tiene designadas: á una muy gran parte se giraron visitas de inspeccion; y todas las que vacaron fueron provistas en las formas establecidas.

Con buen órden y favorables resultados se dieron en las escuelas normales de Maestros y Maestras las enseñanzas de los ramos que abraza la carrera, sin obstáculos de ningun género, mas que en la de Maestros de Sevilla, que, falta de local propio y alojada como estaba interinamente en el ex-convento de Santa Ana, tuvo necesidad de dejar el edificio, cumpliendo órdenes de la Excma. Diputacion Provincial, y trasladar sus enseres y mobiliario, con harta precipitacion á la escuela libre de Medicina, establecida en el ex-convento de Madre de Dios, donde no pudo organizar sus clases, que solo hubo medios de tener en las casas de los Profesores; pero sin que fuese posible la continuacion de la escuela práctica hasta despues de terminado el curso. De tales acontecimientos se dió oportuna cuenta á V. S. I. por este Rectorado. Establecida ya la escuela en el ex-convento de la Merced, con carácter de perpetuidad, no es de temer que le ocurran nuevos trastornos ni interrumpa sus lecciones un solo dia.

Respecto á los Institutos de segunda enseñanza puedo exponer á V. S. I. que todos funcionaron con sujecion á las leyes que les rigen y á las órdenes especiales que se les han comunicado. No ocultaré, sin embargo, que los alumnos que de ellos pasan á estudios mayores carecen de los conocimientos necesarios en el Latin y se hallan imposibilitados de estudiar y comprender las obras maestras que

aun son hoy la base y fundamento principal de muchos é importantes ramos del saber humano. La ilustracion reconocida de V. S. I. me evita la necesidad de demostrar que no es dado profundizar ni aun estudiar con provecho su carrera al Filósofo, al Jurista ni al Médico si no conocen bien el Latin y están en disposicion de leer y apreciar con algun acierto su literatura, las instituciones legales de la Ciudad eterna y los tratados y fórmulas cuyo conocimiento es una parte esencialísima de la ciencia de curar. Es, por tanto, en mi concepto de suma necesidad y urgencia ampliar los estudios del Latin en la forma que el Gobierno supremo estimase de más conveniencia, para que la juventud numerosa que se dedica á carreras superiores pueda hacerlo con los sólidos conocimientos que le son de menester, si han de poseer algun dia dignamente un título que acredite su aptitud y competencia.

Merece además llamarse la antencion de V. S. I. sobre la angustiosa situacion económica del Profesorado en algunos de los Institutos del distrito. Tal sucede con los de Canarias, las Palmas, Huelva y Osuna. De doce á catorce mensualidades se adeudan á los Catedráticos en los dos primeros, sin que basten á evitar mal tan grave ni las reclamaciones particulares ú oficiales que hacen con frecuencia, ni las órdenes dadas con repeticion á las corporaciones obligadas al sostenimiento de esas escuelas. Asi es que no ha podido causar estrañeza la renuncia de la cátedra hecha por algun Profesor que la obtuvo legalmente ó el deseo vivísimo de abandonar aquellas islas en todos los que no son naturales de ellas y tienen sus medios de subsistencia limitados á un sueldo modesto siempre é ilusorio muchas veces. Si el Gobierno de S. M. no adoptase medidas coercitivas con las corporaciones indicadas mori-

rán de seguro los Institutos de Canarias, á no ser que sus cátedras vengan á ser exclusivo patrimonio de los hijos de aquella localidad. En muy semejantes condiciones se encuentra el de Huelva, cuyas atenciones del personal están en descubierto por diez ó doce mensualidades y aunque con menos atrasos, vive tambien muy trabajosamente el de Osuna, por mas que ha de tenerse en cuenta que los Catedráticos de éste tienen solo dos mil pesetas de dotacion, pero sus recursos fijos se han aminorado bastante y la suma con que el Ayuntamiento subviene á sus gastos es de muy incierto y retrasado cobro. Girada una visita en Setiembre último á ese Establecimiento por órden de V. S. I., se han consignado en la memoria que de ella he tenido la honra de elevarle, cuantos datos y antecedentes pueden dar á conocer la importancia y condiciones de vida del mismo.

No considero preciso señalar á V. S. I. cuáles ni de qué entidad sean los males que pueden ser consecuencia de la privacion de recursos en un Catedrático, que por fuerza ha de vivir decorosamente en una sociedad distinguida y mantener sin desdoro la dignidad profesional y particular. Si á esto se agrega que ese Catedrático está obligado á fomentar y estender sus estudios hasta donde llegaren los adelantos últimos de la enseñanza á que se dedica, y que esta obligacion trae consigo la necesidad de hacer no pequeños gastos en la adquisicion de cuantas obras y publicaciones estén relacionadas con la materia de su Cátedra, se comprenderá fácilmente que no siéndole dado ni aun atender á su sostenimiento le es imposible proveerse de medios de instruccion con que seguir el curso progresivo del mundo científico. Así la enseñanza será siempre limitada y pobre, en vez de extenderse y alzarse sobre los elementos de anti-

guo conocidos, sin atesorar nunca los importantes descubrimientos modernos con que se enriquece el saber humano.

Otros males, acaso mas funestos, podrian originarse de abandonar al Profesorado público, que no indico á V. S. I. porque no se ocultan á su penetracion y porque afortunadamente no he tenido noticias autorizadas de que hubieren ocurrido en este distrito. Deben, á mi entender, precaverse siempre y procurar evitarlos ántes que corregirlos: porque sucedido el daño es en estremo difícil, si no imposible, borrar sus huellas ó impedir que fructifiquen sus semillas; con más razon cuanto que el remedio consiste solo en hacer que las administraciones provinciales y municipales tengan regularidad en el pago de las sumas que consignan para los gastos de instruccion pública.

Abrióse el curso de 1874 á 75 en esta Universidad bajo los auspicios de las novísimas disposiciones que con tanto acierto han restringido la libertad de enseñanza que existía y que no alcanzó á ser organizada ni á ordenarse para formar un sistema que pudiese estar en armonía con un pensamiento y un plan bien estudiados. No es esta ocasion de detenerse á poner de manifiesto cuáles hayan sido los defectos y las consecuencias de las leyes derogadas, á cuyo amparo se fundaron escuelas en crecido número, y se han expedido títulos sin cuento. Basta indicar que cerrados los Institutos libres de segunda enseñanza, porque no hubo Corporacion que instruyese el expediente necesario para sostenerlos, han cesado tambien la Universidad libre de Córdoba, la Escuela de Derecho de Canarias, las enseñanzas que en esta Universidad completaban los estudios de Ciencias en sus tres secciones, hasta la licenciatura, Doctorado en las exactas, la del período del Doctorado en Filo-

sofía y Letras, Derecho y Medicina, las de Derecho administrativo hasta el Doctorado y las que constituyen la carrera del Notariado, la Escuela municipal de Farmacia de Cádiz, la provincial y la municipal de Farmacia de Sevilla, y las Escuelas municipales de Veterinaria de esta Ciudad y Alcalá de Guadaira. Cerróse así mismo la Escuela provincial de Medicina que se hallaba en esta Capital; pero ha sido especialmente declarada Establecimiento público, y ya con este carácter abrió la matrícula para el curso presente.

Principiáronse las clases oportunamente y hubieron de darse con esmerada puntualidad por todos los señores Catedráticos, y aunque en algunas de ellas la matrícula había sido numerosa, se advirtió que la asistencia de los escolares no estaba en relacion con ella, sino que era mucho más reducida de lo que debió ser. Explícase bien este hecho, á mi parecer, fijándose en el modo con que está declarada obligatoria y en la facultad que la ley da á los alumnos para dejar de asistir, ateniéndose á una sola condicion de poca entidad y menor eficacia, cuyo sistema lo conceptúo perjudicial á la enseñanza en cierta manera, como indicaré á V. S. I.

Si bien el decreto de 29 de Setiembre del año próximo pasado, la establece como obligatoria, prescribe la pena para los que faltaren bastante, á juicio del Profesor, de que sean eliminados de los exámenes de Junio y admitidos á los de Setiembre, sin poder aspirar á mas nota que á la de aprobado. Tan ineficáz es el correctivo impuesto á los inasistentes, cuanto que se matriculan desde luego decididos á no concurrir á las clases un dia y presentarse á exámen en la época que les es posible. Y si este mal contribuye directamente al desórden académico, como no puede menos de suceder, ocasiona tambien el daño de resfriar el es-

tímulo de los escolares que asisten: de que se admitan á exámen personas desconocidas que dicen ser los matriculados, pero sin que haya seguridad de ello: de que no puedan los alumnos estudiar con el provecho apetecible las asignaturas que no tengan un texto completo y claro que haga ser ménos necesarias las explicaciones del Catedrático, y de que en las enseñanzas que requieren experimentos, exámen de objetos ú operaciones prácticas sea imposible á los escolares el aprender de ellas más que la parte puramente teórica, la cual es harto insuficiente para conocerlas bien y más aún para aplicarlas en la profesion á que correspondan. Ni la Historia natural ni la Física ni la Química pueden aprenderse sin ver los objetos cuyos carácteres, cualidades, analogías y diferencias forman el cuerpo doctrinal de la primera; como sin examinar los aparatos é instrumentos y sus funciones y aplicacion y las propiedades de las sustancias en sus infinitas combinaciones es tampoco posible instruirse en las segundas, no pudiendo bastar la capacidad y aplicacion del alumno para conseguirlo. Y ese inconveniente gravísimo que se nota con respecto á esas asignaturas es mucho mayor, más sensible y de más funestas consecuencias en la Medicina. Permítase á los estudiantes de esta Facultad que cursen los estudios anatómicos sin la vista del cadáver, y no llegarán jamás á comprenderlos, por esfuerzos que hicieren. Imposible es tambien conocer ni aun medianamente el orígen, circunstancias y curacion de los infinitos padecimientos físicos del cuerpo humano, si no se asiste con gran interés y singular esmero á los Hospitales, donde todos los dias pueden estudiarse las cáusas, síntomas, progresos, accidentes y término de las enfermedades.

Horrible desgracia será la del paciente cuya curacion

esté confiada á personas que adquirieron el título que les autoriza para el ejercicio de tan delicada profesion, sin esas enseñanzas prácticas, porque difícil le ha de ser librarse del mal que sufre, y más acaso de los desaciertos del ignorante facultativo.

Análogos resultados se producen en la carrera de Farmacia y tan fatales é irremediables perjuicios trae consigo el no adquirir la instruccion práctica que proporciona la asistencia á las áulas.

Estimo, pues, de absoluta necesidad que se declare esa asistencia obligatoria, pero sin la salvedad con que lo está hoy: primero, porque se halla á merced del alumno la facultad de asistir ó nó asistir, segun le convenga, y en su natural inexperiencia considere; y segundo, porque estando la pena de la inasistencia confiada al juicio particular de cada Catedrático, es tan vária, tan desigual y tan fuera de regla que podrán muchos alumnos ser eliminados de los exámenes de Junio porque fáltaron quince dias á una clase y no serlo en otras en que han faltado doble, triple ó mayor número de veces. Esto por una parte relaja la igualdad académica, por otra presta motivos de censura contra el Profesor, menos tolerante, y autoriza á los otros para serlo con exceso.

Encuentro, por tanto, de gran conveniencia el que la superioridad fije el número de faltas porque el alumno haya de ser borrado de la lista, con pérdida del curso; no eliminado como es ahora por su voluntad, y á trueque de no pisar la escuela un solo dia.

La necesidad de la asistencia, siempre muy notable, se siente más en las ocasiones extraordinarias en que las faltas pudieran constituir un correctivo poderoso para los desórdenes escolares, que por desgracia hoy no son raros.

Tal convencimiento, de antiguo adquirido, pudo ser confirmado en el curso anterior. Los alumnos de esta escuela, mal habituados sin duda, trataron de imponerse á las autoridades académicas y á la misma ley por el escándalo y la resistencia manifiesta, con el objeto de arrancar las vacaciones de Navidad desde el dia 30 de Noviembre, y ni las amonestaciones paternales, primero, ni las conminaciones más severas despues, bastaron á reprimir los desórdenes ni á mantener la disciplina. Juzgó el Consejo Universitario á los once alumnos que le señalaron como culpables, y todos fueron penados con la pérdida de alguna ó de todas las asignaturas. Pero como la sentencia había de menester, segun los reglamentos, de la confirmacion del Gobierno, lo cual suponía una demora necesaria, se siguió el mal de que la correccion no fuese rápida é inmediata, como convenía, agravado por la circunstancia de que cuando se recibió la resolucion confirmatoria nó pudo notificarse hasta despues que los alumnos dieron por terminadas las vacaciones que por sí tomaron. Aplicada así la pena, ni reprime ni escarmienta ni moraliza: aparte de que el Tribunal sentenciador ha de carecer de fuerza moral, puesto que los castigos de alguna importancia no los aplica sino mediante la superior aprobacion. Solo de ese modo se explica el que en los momentos en que el Consejo Universitario hacía declarar ante él á los escolares denunciados como alborotadores, continuaban los desórdenes, y siguieron hasta la retirada completa de los alumnos.

Yo creo que esos abusos se habrian corregido, y acaso evitado, si los Catedráticos hubiesen tenido facultades para borrar con pérdida del curso á los inasistentes. Entonces el remedio sería fácil, pronto, natural, eficacísi-

mo y fuerte como la ley que lo prescribiera. Mas no siendo así, temo que la autoridad de los Profesores sea harto débil para sostener la disciplina y su prestigio propio en la clase, que los alumnos no vuelvan á entrar en los hábitos del respeto y la obediencia, y que queden rotos los lazos con que vinieron unidos el maestro y el discípulo, que solo pueden conservar firmes el trato diario y el interés científico de ambos.

Otro vacío se nota en la organizacion dada á la enseñanza, cual es la falta de lugar determinado é inalterable que debieran tener señalado algunas asignaturas que hoy se cursan á voluntad de los escolares en cualquier año de sus estudios.

El mismo decreto de 29 de Setiembre del año anterior ya estableció un órden de prelacion en las matrículas y pruebas de asignaturas, limitando, por tanto, el libérrimo derecho del alumno á inscribirse en gran parte ó en todas las materias que comprende una facultad ó carrera, que antes les estaba concedido. Y si los estudios que abraza esa carrera están relacionados entre sí y son unos bases necesarias para el conocimiento de los otros es innegable que deben estar organizados de una manera fija sin dejar á la eleccion del alumno el lugar y la época en que ha de cursar cualesquiera asignaturas.

La primera irregularidad que se observa en ese punto es referente al estudio del año preparatorio. Dispone la órden de 10 de Noviembre de 1868 que queden exentos de cursarlo los alumnos que hubieren invertido seis años en el estudio de la segunda enseñanza: otra de 12 del mismo mes y año exime de él á todos los alumnos por aquel curso de 68 á 69: la circular de 21 de Agosto del 69 establece la obligacion de que lo estudien todos los que hubieren

empleado menos de seis años en la segunda enseñanza; y la órden de 9 de Octubre del 71 previene que no se dispense de él sino á los alumnos á quienes obligó la ley á emplear seis años en ella, pero no á los que invirtieron menos ó voluntariamente más. Carecen de interés las órdenes de 15 y 25 de Enero del 73, declarando la primera forzoso el estudio del año preparatorio y derogando tal disposicion la segunda, puesto que al fin dejaron intacta la jurisprudencia que venía siguiéndose. No se encuentra, á mi parecer, justificada la equivalencia del año sesto de la segunda enseñanza con el preparatorio para Facultades. Si la distribucion dada á la misma abraza seis años, el escolar no necesita de aquel por mas que las asignaturas probadas sean las mismas y de igual extension que cuando se dan en cinco años, con arreglo á otros planes y reglamentos. Y si por ventura algun alumno estudiase con mayor detenimiento y espacio la segunda enseñanza é invirtiese siete años, con el solo objeto de alcanzar mayores frutos en la instruccion, tendrá precision del curso preparatorio, si por acaso las leyes le autorizaban para haber empleado cinco. Parece, pues, conveniente que se dictara una regla fija, de constante é igual aplicacion que obligase á todos los alumnos á probar las asignaturas del curso preparatorio, si se le estimaba de utilidad, ó dispensase á todos de su estudio, si no se le considerara de provecho. Dada ya esa medida seria oportuno el que se determinase tambien cuándo debería estudiarse; porque ciertamente es violento y contrario á cualquier método razonable de enseñanza el que estudios que tienen el carácter de preliminares ó preparatorios de otros de facultad se cursen, como ha venido sucediendo, al principio, al medio, al fin y aun despues de los que constituyen el período de li-

cenciatura. Si en efecto es estudio preparatorio hágase antes de los superiores ó cuando menos en el primer año de éstos.

Las últimas disposiciones que han prescrito el órden que debe guardarse en las asignaturas que se cursen, dejan algunas sin colocacion, quedando al capricho de los escolares el cursarlas cuando lo estiman conveniente; más si esas asignaturas no es indispensable que precedan al estudio de otras, podrían agregarse al grupo más descargado, con el objeto de que los alumnos pudieran dedicarse á ellas con menos esfuerzos y mayores resultados. Nunca parecerá bien organizada la enseñanza mientras haya materias sin lugar determinado que cursen los alumnos al principio de su carrera unos y otros al terminarla.

Así, pues, se ha notado en el anterior curso que en algunas clases se han reunido más discípulos de lo natural y aun de lo conveniente, porque la asignatura no ha tenido lugar fijo en la carrera; lo cual trae consigo mayor dificultad para conservar el órden en las áulas y menos provecho en la enseñanza; porque los escolares colocados á gran distancia del Profesor ni pueden ser observados por él facilmente ni á veces están en condiciones de hacer los apuntamientos necesarios para la inteligencia perfecta de las explicaciones.

Diéronse, no obstante, todas las enseñanzas en esta escuela puntualmente y con la extension posible; pero me permitiré llamar la atencion de V. S. I. sobre la falta de programas detallados que muestren y determinen los puntos y lecciones que deba abrazar cada asignatura, redactados en términos tales que contengan la doctrina fundamental de la ciencia, sin que para explicarlo sean insufi-

cientes los dias lectivos de un curso académico. Ocurre alguna vez que un Catedrático laborioso y verdadero amante del saber, reune conocimientos amplísimos en el ramo que enseña, y con el deseo de trasmitirlos á sus discípulos, se detiene sobradamente en esplicarlos; mas por laudable que fuere ese propósito ocasiona el mal de que se vé imposibilitado de terminar la asignatura durante el curso, dejando sin explicar una parte de ella, á veces no pequeña. Muy útil es, sin duda, el que los escolares aprendan la parte histórica y filosófica de un ramo, complemento indispensable para poseerlo con perfeccion; pero estimo de mayor conveniencia el que conozcan por entero su parte doctrinal que no el que sepan un tercio ó mitad de ella ampliada, ignorando todo lo restante. Entiendo, pues, que dada la duracion del año académico, debe procurarse la mayor extension en las enseñanzas aun á costa de su profundidad; y que la instruccion en estas escuelas se ha de contraer á las bases fundamentales de las ciencias, disponiendo á los alumnos á que concluidos sus estudios oficiales, puedan perfeccionar fuera de ellas los ramos que desearen cultivar. No es mi intento, ni podría serlo nunca, el que se impidiese á los Profesores desarrollar cuanto sea posible el conocimiento de sus respectivas asignaturas con las consideraciones mas altas que la Filosofía y la Historia de cada una les suministre, sino el de que esas elevadas ideas recayesen siempre sobre las bases y principios que constituyen el fondo de las mismas, si fuese hacedero.

No dejaré de poner en conocimiento de V. S. I. el singular esmero con que se enriquecieron los museos y gabinetes de la escuela, ya adquiriéndose un considerable número de aves y peces, ya de ejemplares de minerales me-

nos comunes, ya de objetos prehistóricos de bastante estima y ya proporcionando sustancias, instrumentos y aparatos que facilitan la mejor enseñanza de los alumnos, y permiten extender los conocimientos á mas elevada altura. Es imposible conseguir una buena instruccion en la Historia natural, en la Física ni en la Química si no se cuenta con abundantes medios materiales que ver, examinar y estudiar detenida y reflexivamente: porque así se adquiere el hábito de distinguir los objetos por sus formas y caracteres diversos, y se gravan más profundamente en la inteligencia las propiedades de los cuerpos, el modo con que funcionan las máquinas é instrumentos y las infinitas aplicaciones de unos y otros.

Y ya que me ocupo de ramos pertenecientes á la Facultad de Ciencias, séame permitido deplorar el estado en que esta se sostiene en una Universidad como la de Sevilla. Estúdianse aquí solo las asignaturas que componian el período del Bachillerato: y es, por tanto, forzoso á los alumnos el trasladarse á otra escuela si han de completar sus estudios para la Licenciatura: con tanto mas motivo cuanto que suprimido el grado de Bachiller, no pueden aspirar ni aun á ese título que ántes les dió ciertos dederechos. El seguir una carrera literaria en dos universidades, ni es cómodo ni posible á todos los escolares ni conveniente á los padres que hán de enviar á sus hijos á capitales distantes para que terminen la Facultad. Puede asegurarse que si algunas materias de la de Ciencias no fueran obligatorias para la Medicina y la Farmacia, sería muy raro que hubiese alumnos que las cursasen. Es una necesidad grande y digna de la atencion del Gobierno de S. M. la de completar las enseñanzas de la Facultad de Ciencias, siquiera sea en una de sus secciones, hasta el

grado de Licencia. Así aumentarian mucho los escolares que se dedicasen á ella, puesto que no se verian precisados para terminarla á buscar establecimiento estraño en que poder hacerlo con abandono y sacrificio de sus familias.

La reforma hecha en la manera de sustituir las Cátedras en vacantes y ausencias por medio de auxiliares fijos en lugar de los personales para cada Profesor, como ántes había, quedó planteada á fines del curso, con grandes ventajas, á mi juicio, sobre el sistema derogado. Porque á mas de que hoy han de tener para tales cargos el título académico superior y edad competente, se prefirieron los que reunian mayor número de años de servicios en la enseñanza, lo cual ha sido una garantía segura del acierto con que se acordaron los nombramientos, puesto que fueron agraciados con él personas ya de algun crédito como Profesores, y la instruccion quedó mejor atendida, habiéndola confiado á las mas reconocidas y probadas aptitudes. Con tal método se formará en algun tiempo un plantel de Catedráticos que podrá utilizar el Estado en su dia, teniendo en cuenta los méritos de cada uno y las distinciones á que se hubieren hecho acreedores, segun se hayan señalado por su capacidad, su celo, su rectitud y su instruccion.

Juzgaría concluida esta memoria y no ser conveniente molestar mas la atencion de V. S. I. si no afectasen tanto mi ánimo las pérdidas sensibles experimentadas en el Profesorado de esta escuela en el año académico anterior, abierto bajo la dolorosa impresion que produjo el fallecimiento del distinguido Catedrático Sr. D. Andrés Gutierrez Laborde, ocurrido en 27 de Setiembre del 74. Siguiéronse el del Auxiliar de la Cátedra de Derecho romano, Sr. D. Roberto Gonzalez Irigoyen, en 26 de Octubre

del mismo año, el del sustituto personal de la de Derecho canónico, Sr. D. Angel Martinez Sousa, en 3 de Noviembre, y por último el del Ilmo. Sr. D. José Fernandez Espino, Catedrático de Principios generales de Literatura y Literatura española, en 18 de Mayo del año actual. Los extraordinarios merecimientos de los Sres. Gutierrez Laborde y Fernandez Espino son tan generalmente conocidos y de tan raro valor que no debo indicarlos siquiera á la ilustracion de V. S. I., y la aplicacion y aprovechamiento con que estudiaron y se distinguieron los Sres. Gonzalez y Martinez Sousa les colocaron en lugar preferente y les hicieron dignos del aprecio de cuantos les trataron.

Solo me resta añadir á V. S. I. que se recibieron con puntualidad exactísima todas las consignaciones de personal y material que á esta Escuela están señaladas y que la parte administrativa del servicio de la instruccion pública que está á cargo de esta Secretaría general se desempeñó fiel y puntualísimamente y muy á satisfaccion del Rectorado y del público.

Los datos estadísticos relativos al año académico pasado, se unen al final de esta memoria, como complemento indispensable y para cumplir lo prescrito sobre este punto en los Reglamentos vigentes.

Si las observaciones que he tenido la honra de exponer á V. S. I. las juzgase acertadas y dignas de su aprobacion superior, veré satisfecho cumplidamente el más vivo de mis deseos y premiado el interés y el amor constante con que he venido consagrándome al bien y fomento de la enseñanza.

Sevilla 10 de Diciembre de 1875.

EL RECTOR,

Manuel de Bedmar.

DATOS ESTADÍSTICOS

DE LOS

CURSOS DE 1869 A 1874.

DISTRITO UNIVERS

RESÚMEN de los alumnos matriculados y examinados en los Establecimientos d

ESTABLECIMIENTOS.		CURSO DE 1869 A 70.					CURSO DE 1870 A 71.				
		Matriculados.					Matriculados.				
		Por asignaturas.	Por individuos.	Aprobados.	Suspensos.	Total de examinados.	Por asignaturas.	Por individuos.	Aprobados.	Suspensos.	Total de examinados.
Universidad.	Facultad de Filosofía y Letras.	198	66	203	34	237	492	169	365	61	[illegible]
	» de Ciencias. . . .	147	49	183	8	191	188	63	202	16	[illegible]
	» de Derecho. . . .	1163	327	1108	206	1314	1091	312	959	151	[illegible]
	» de Medicina. . . .	1982	575	1394	157	1551	2164	566	1844	178	[illegible]
Instituto prov. de 2.ª enseñanza de Sevilla.		3445	1399	2432	490	2922	3459	1460	2511	483	[illegible]
Id. id. id. de Córdoba.		1622	597	1497	230	1727	1921	588	1338	415	[illegible]
Id. id. id. de Jerez de la F.		1370	518	830	213	1043	1008	347	732	63	[illegible]
Id. id. id. de Badajoz.		1012	344	846	141	987	1008	372	828	342	[illegible]
Id. id. id. de Huelva. .		607	206	379	100	479	421	153	136	79	[illegible]
Id. id. id. de Canarias.		514	158	374	22	396	427	135	314	41	[illegible]
Id. id. id. de Cádiz. .		2171	668	1365	245	1610	2528	864	1596	376	[illegible]
Id. id. id. de Cabra. .		981	262	585	204	789	739	234	489	89	[illegible]
Id. id. id. de Osuna. .		588	215	365	82	447	745	233	580	32	[illegible]
Id. id. id. de las Palmas.		339	123	199	31	230	482	191	208	38	[illegible]
Escuela de Veterinaria de Córdoba. . . .		89	72	73	5	78	113	90	85	10	[illegible]
TOTAL. .		16228	5579	11835	2168	14001	16783	5977	12187	2374	[illegible]

V.º B.º

El Rector,

Bedmar..

(NÚM. 1.)

TARIO DE SEVILLA.

enseñanza del Distrito en los cursos de 1869 á 70, 70 a 71, 71 á 72, 72 á 73 y 73 á 74.

CURSO DE 1871 A 72.					CURSO DE 1872 A 73.					CURSO DE 1873 A 74.				
Matrículados.					Matrículados.					Matrículados.				
Por asignaturas.	Por individuos.	Aprobados.	Suspensos.	Total de examinados.	Por asignaturas.	Por individuos.	Aprobados.	Suspensos.	Total de examinados.	Por asignaturas.	Por individuos.	Aprobados.	Suspensos.	Total de examinados.
439	255	413	62	475	617	253	470	42	512	838	309	800	68	868
176	59	130	13	143	277	84	197	6	203	391	136	316	32	348
1100	400	1024	106	1130	1473	546	1152	133	1285	1309	519	1198	148	1346
3103	617	1695	291	1986	2192	570	1804	172	1976	1738	495	1707	250	1957
3001	1281	2919	301	3220	3803	1319	2921	399	3320	3506	1338	3060	292	3352
1177	564	1219	277	1496	1812	543	1278	294	1572	1336	433	892	245	1137
889	312	572	100	672	811	256	548	56	604	891	322	434	77	511
917	327	838	270	1108	773	303	535	155	690	665	209	522	109	631
255	108	100	56	156	232	96	102	37	139	236	96	92	47	139
361	142	314	26	340	448	142	366	19	385	379	122	353	31	384
2535	753	1637	360	1997	2436	892	1492	338	1830	2257	748	1378	272	1650
683	295	462	65	527	601	317	394	47	441	540	313	351	44	395
872	253	705	40	745	1082	290	872	92	964	1194	254	796	94	890
498	180	189	31	220	471	169	235	51	284	328	127	170	25	195
114	86	101	13	114	103	78	93	11	104	88	69	62	16	78
16122	5632	12318	2011	14329	17131	5858	12457	1852	14309	15696	5490	12131	1750	13881

Sevilla 10 de Diciembre de 1875.

El Secretario general,

Diego Perez Martin.

Facultad de Medicina.	Física experimental.	66	»	4	21	13	»	»	11	6	34	25	57
	Química general.	79	»	4	26	11	»	»	17	3	49	31	61
	Historia natural.	70	1	5	22	10	«	»	12	2	35	17	52
	Anatomía descriptiva y general (Primer curso.)	74	5	10	40	6	»	»	18	3	18	26	82
	Osteología y Diseccion (Primer curso.)	75	5	9	42	»	»	»	18	«	19	18	74
	Anatomía (Segundo curso.)	25	1	3	14	8	»	»	1	2	8	14	29
	Diseccion (Segundo curso.)	22	2	1	15	»	»	»	1	»	7	4	19
	Fisiología.	36	9	10	14	3	»	»	5	»	15	20	41
	Higiene privada.	46	5	11	22	»	»	»	7	»	25	24	45
	Patología general.	61	7	9	23	»	»	»	10	2	25	17	55
	Terapéutica, Materia Médica y Arte de recetar.	73	7	9	22	8	»	4	22	11	32	42	85
	Patología quirúrgica.	29	4	15	17	4	»	»	9	»	12	32	49
	Anatomía quirúrgica.	79	12	12	29	7	»	»	12	2	45	38	74
	Patología médica.	82	12	12	29	7	2	1	13	6	28	28	82
	Obstetricia y enfermedades de la muger y de los niños.	51	11	11	54	3	»	»	9	1	20	58	69
	Clínica Médica (primer curso.	91	5	3	12	3	2	2	25	6	41	6	56
	Clínica médica (Segundo curso.)	43	1	2	36	2	»	1	12	4	2	47	58
	Clínica quirúrgica (Primer curso).	54	1	6	18	2	»	»	17	1	17	18	45
	Clínica quirúrgica (Segundo curso.)	14	2	5	6	»	»	»	6	»	5	8	17
	Clínica de Obstreticia.	6	»	»	4	»	»	»	9	1	1	9	14
	Higiene pública.	5	3	6	10	»	»	»	3	»	2	19	22
	Medicina legal y Toxicología.	10	»	2	6	»	»	«	4	»	6	8	12
	TOTAL.	2760	235	467	1172	191	21	48	585	96	1191	1244	2813

RESÚMEN DEL NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN ESTA UNIVERSIDAD.

Facultad de	
Filosofía y letras.	124
Ciencias.	157
Derecho.	502
Medicina.	308
TOTAL.	1091

V.º B.º
El Rector,
Bedmar.

El Secretario general,
Diego Perez Martin.

Sevilla 10 de Diciembre de 1875.

CUADRO de los alumnos matriculados y examinados en esta Universidad en el expresado curso.

Facultad	ASIGNATURAS.	Matriculados.	Exámenes ordinarios.				Exámenes extraordinarios.				Cursantes que no han sufrido exámen.	Examinados de cursos anteriores.	TOTAL de examinados.
			Sobresalientes	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	Sobresalientes	Notables.	Aprobados.	Suspensos.			
Facultad de Filosofía y Letras.	Principios generales de Literatura y Literatura española	250	18	50	74	12	4	4	59	»	98	49	181
	Lengua griega	89	9	14	11	7	4	5	5	»	40	6	55
	Literatura clásica griega	5	2	»	»	»	1	»	2	»	5	5	5
	Literatura clásica latina	6	4	7	13	1	»	1	7	1	5	51	34
	Geografía histórica	80	5	6	14	1	»	1	3	2	55	5	30
	Historia universal	197	8	26	49	15	2	6	19	4	91	21	127
	Metafísica	45	1	5	8	»	»	»	5	»	32	4	15
	Historia de España	7	2	1	3	»	»	1	1	»	1	2	8
	Estudios críticos sobre los A. A. griegos	6	5	3	»	»	»	2	2	»	»	6	12
	Lengua hebrea	19	2	5	5	»	»	1	2	»	10	2	11
	Lengua árabe	19	1	»	3	»	»	»	2	»	14	1	6
Facultad de Ciencias.	Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometria rectilínea y esférica	19	1	2	2	»	»	1	2	»	11	»	8
	Geometría analítica de dos y tres dimensiones	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	2	2
	Ampliacion de la Física experimental	104	»	12	51	7	»	»	12	1	49	8	63
	Química general	152	»	15	30	6	»	»	14	4	80	15	67
	Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología	117	»	10	41	7	»	»	8	2	62	15	68
Facultad de Derecho. (Secion de Civil y Can.º)	Prolegómenos de Derecho romano (Primer curso.)	221	16	31	85	20	1	6	37	5	64	44	201
	Derecho romano (Segundo curso.)	57	14	22	17	4	»	1	16	3	9	29	77
	Historia y elementos del Derecho civil español	42	7	27	49	6	2	1	12	2	8	72	106
	Elementos del Derecho mercantil y penal	24	5	7	34	1	»	»	13	1	4	41	61
	Elementos del Derecho político y administrativo español	34	11	17	20	5	»	2	10	5	19	55	68
	Economía política y Estadística	27	6	10	26	5	1	2	15	6	10	52	69
	Instituciones de Derecho canónico	48	11	14	51	5	1	»	22	1	14	69	103
	Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles	51	5	10	26	6	»	»	25	2	25	48	74
	Disciplina generál de la Iglesia y particular de España	5	2	6	27	2	»	2	14	2	5	53	55
	Teoría práctica de los procedimientos judiciales	115	9	34	60	»	»	»	56	»	32	56	159
	Práctica forense	26	1	15	51	»	1	4	19	5	2	50	74

Distrito Universitario de Sevilla.

Nota del número de alumnos matriculados para el curso actual en

ENSEÑANZAS.		PUEBLOS		
		Sevilla.	Córdoba.	Cádiz.
Segunda enseñanza.				
Estudios generales.	Institutos.	294	240	210
	Colegios privados.	888	78	168
	Enseñanza doméstica.	216	97	71
Estudios de aplicacion.	Institutos.	71	»	75
	Colegios privados.	39	»	53
	Enseñanza doméstica.	20	»	5
Enseñanza superior.				
Facultades.				
Filosofía y Letras.		110	»	[illegible]
Ciencias (periodo comun).		128	»	[illegible]
Medicina.		298	»	»
Derecho, seccion del civil y canónico.		579	»	»
Escuela provincial de Medicina.		209	»	»
Escuelas profesionales.				
Escuelas normales.	De Maestros.	74	26	54
	De Maestras.	54	20	42
Veterinaria.		»	72	»
Náutica.		»	»	»
Bellas Artes.		718	»	514

V.º B.º

El Rector,

Bedmar.

(NÚM. 3.)

Curso de 1875 á 1876.

los Establecimientos de enseñanza comprendidos en este Distrito.

DONDE EXISTEN.								
Jeréz de la Frontera.	Badajoz.	Huelva.	Cabra.	Osuna.	Laguna.	Las Palmas	Sta. Cruz de Tener.	TOTAL de alumnos.
180	147	68	183	140	82	148		1692
420	148	18	»	»	17	»	»	1737
78	128	27	»	»	68	»	»	685
10	»	60	27	5	»	»	»	248
3	»	»	»	»	»	»	»	75
1	»	»	»	»	»	»	»	26
»	»	»	»	»	»	»	»	110
»	»	»	»	»	»	»	»	128
»	»	»	»	»	»	»	»	298
»	»	»	»	»	»	»	»	579
»	»	»	»	»	»	»	»	209
»	53	8	»	»	15	»	»	210
»	30	»	»	»	»	»	»	146
»	»	»	»	»	»	»	»	72
»	»	»	»	»	»	»	59	59
»	»	»	»	»	»	»	»	1252

Sevilla 10 de Diciembre de 1875.

El Secretario general,

Diego Perez Martin.

DISTRITO UNIVERSI

RESÚMEN de los egercicios para grados y títulos practicados

ENSEÑANZAS.		CLASES.	Curso de 1869 á 70. Presentados al grado	Censura en los 1.os ejercicios. Aprobados.	Censura en los 1.os ejercicios. Suspensos.	Id. en los posteriores. Aprobados.	Id. en los posteriores. Suspensos.	Total de aprobados.
Segunda enseñanza.		Bachiller en Artes. . .	429	406	23	400	8	400
		Peritos mercantiles.. .	6	6	»	6	»	6
		Id. Agrónomos. . . .	6	5	1	5	»	5
		Id. Mecánicos. . . .	1	1	»	1	»	1
		Id. Químicos.. . . .	»	»	»	»	»	»
		Náuticos.	6	6	»	»	»	6
FACULTADES.	De Filosofia y Letras.	Doctores.	9	9	»	»	»	9
		Licenciados.	16	16	»	»	»	16
	De Ciencias.	Doctores.	»	»	»	»	»	»
		Licenciados.	13	13	»	»	»	13
	De Derecho.	Doctores.	27	27	»	»	»	27
		Licenciados.	96	94	2	»	»	94
	De Medicina..	Doctores.	24	24	»	»	»	24
		Licenciados.	60	60	»	»	»	60
Enseñanzas superiores y profesionales. .		Notarios.	9	9	»	»	»	9
		Veterinarios.	13	13	»	13	»	13

V.° B.°
El Rector,
Bedmar.

(NÚM. 4.)

TARIO DE SEVILLA.

en los cursos de 1869 Á 70 hasta 1873 á 74.

Curso de 1870 á 71.						Curso de 1871 á 72.						Curso de 1872 á 73.						Curso de 1873 á 74.					
Presentados al grado.	Censura en los 1.os ejercicios.		Id. en los posteriores.		Total de aprobados.	Presentados al grado.	Censura en los 1.os ejercicios.		Id. en los posteriores.		Total de aprobados.	Presentados al grado.	Censura en los 1.os ejercicios.		Id. en los posteriores.		Total de aprobados.	Presentados al grado.	Censura en los 1.os ejercicios.		Id. en los posteriores.		Total de aprobados.
	Aprobados.	Suspensos.	Aprobados.	Suspensos.			Aprobados.	Suspensos.	Aprobados.	Suspensos.			Aprobados.	Suspensos.	Aprobados.	Suspensos.			Aprobados.	Suspensos.	Aprobados.	Suspensos.	
405	400	35	381	19	381	561	507	48	496	26	496	548	516	32	494	30	494	629	584	45	568	31	568
6	4	2	4	»	4	10	10	»	10	»	10	3	3	»	3	»	3	4	4	»	4	»	4
14	14	»	14	»	14	12	12	»	12	»	12	13	13	»	13	»	13	21	21	»	21	»	21
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»
4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	»	4	»	4
5	5	»	»	»	5	4	4	»	»	»	4	10	10	»	»	»	10	12	12	»	»	»	12
21	18	3	»	»	18	10	9	1	»	»	9	19	17	2	»	»	17	14	13	1	»	»	13
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	»	»	»	3	7	7	»	»	»	7
18	18	»	»	»	18	13	13	»	»	»	13	20	20	»	»	»	20	16	16	»	»	»	16
10	10	»	»	»	10	9	9	»	»	»	9	5	5	»	»	»	5	23	23	»	»	»	23
76	70	6	»	»	70	66	63	3	»	»	63	79	77	2	»	»	77	109	108	1	»	»	108
32	32	»	»	»	32	27	27	»	»	»	27	19	19	»	»	»	19	29	29	»	»	»	29
57	57	»	»	»	57	97	97	»	»	»	97	92	90	2	»	»	90	94	94	»	»	»	94
6	6	»	»	»	6	5	5	»	»	»	5	6	5	1	»	»	5	15	15	»	»	»	15
19	14	5	14	»	14	21	18	3	18	»	18	25	25	»	25	»	25	22	21	1	21	»	21

Sevilla 10 de Diciembre de 1875.

El Secretario general,
Diego Perez Martin.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA.

CUADRO de los ejercicios

ENSEÑANZAS.		CLASES.	Presentados al grado.
Segunda enseñanza.		Bachiller en Artes.	496
		Peritos mercantiles...	6
		Peritos agrónomos...	11
Facultades.	De Filosofía y Letras.	Licenciados.	13
	De Derecho (seccion de Derecho Civil y Canónico.	Licenciados.	74
	De Ciencias.	Licenciados.	2
	De Medicina.	Licenciados.	56
Enseñanzas superiores y profesionales.		Veterinarios.	17

Sevilla 10 de Diciembre de 1875.

V.° B.°
El Rector,
Bedmar.

(NÚM. 5.)

CURSO DE 1874 Á 75.

para grados y títulos.

Censuras en los primeros egercicios.			Idem en los posteriores.			TOTAL de aprobados
Sobresalientes.	Aprobados.	Suspensos.	Sobresalientes.	Aprobados.	Suspensos.	
29	421	30	31	413	27	444
1	5	»	2	4	»	6
»	11	»	»	11	»	11
5	8	»	»	»	»	13
10	60	4	»	»	»	70
1	1	»	»	»	»	2
34	21	1	»	»	»	55
2	14	1	»	»	»	16

El Secretario general,
Diego Perez Martin.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA.

NOTA de los premios adjudicados en los Establecimientos

UNIVERSIDAD.	Facultad	de Filosofía y Letras.	
	»	de Derecho, seccion del civil y canóni	
	»	de Medicina..	
	INSTITUTO	de Sevilla.	
	»	de Jeréz de la Frontera.	
	»	de Córdoba.	
	»	de Badajoz.	
	»	de Osuna..	
	»	de Cádiz.	
	»	de Cabra..	
	»	de las Palmas de Gran Canaria. .	

V.º B.º
El Rector,
Bedmar,

(NÚM. 6.)

CURSO DE 1874 A 1875.

de enseñanza del Distrito en el expresado curso.

. . . .	2
co..	1
. . . .	8
. . . .	8
. . . .	4
. . . .	5
. . . .	1
. . . .	1
. . . .	8
. . . .	1
. . . .	2

Sevilla 10 de Diciembre de 1875.

El Secretario general,
Diego Perez Martin.

DISTRITO UNIVERS

RESÚMEN de las cantidades percibidas para cubrir las atenciones del personal y material de los Establ

ESTABLECIMIENTOS.	Año de 1869 á 1870.			Año de 1870 á 1871.		
	Personal.	Material.	TOTAL.	Personal.	Material.	TOTAL.
Universidad.	128.740,96	12.500	141.24[illegible],96	127.296,95	12 500	139.796,95
Instituto de Sevilla.	48.081,81	6.622,59	54 704,40	53.091,01	7.328,11	62.419,12
Id. de Jeréz de la Front. .	32.1[illegible]9,45	8.461,11	40.570,56	3[illegible].909,73	11.317,17	47.2[illegible]6,90
Id. de Córdoba.	48.138,11	10.205,53	58.343,64	48 673,55	15.552,66	64.125,61
Id. de Huelva.	26.716,59	4.396,06	31.112,65	32 346,00	2.848,18	35.194,18
Id. de Badajoz.	23.921,10	3.215,00	27.136,10	34.176,21	2.176,21	36.352,42
Id. de Canarias.	27.206.04	20.9 8,00	28.114,04	33.727,04	9.451,70	43.178,74
Id. de Cádiz.	59 647,71	8 507,74	68.155,45	63.701,55	7.167,44	70.868,79
Id. de Cabra.	21.752,61	1.864,4[illegible]	23.617, 1	31.366,56	1.724,48	33.090,84
Id. de Osuna	15 425,90	3.561,57	18.987,47	14.970,27	1.586,24	16.556,51
Id. de las Palmas. . . .	8.676,69	1.500	10.176,69	5.166,62	250	5.416,62
Escuela de Bellas Artes de Sevilla.	14.715,11	3.863,84	18.576,95	15.046,32	4.061 1	19.107,35
Escuela de Veterinaria de Córdoba.	22.652,47	4 000	26.652,47	22.684,18	4.000	26.684,18

V.° B.°

El Rector,

Bedmar.

(NÚM. 7)

TARIO DE SEVILLA.

imientos de enseñanza de este Distrito en los años económicos de 1869 á 70 hasta el de 1873 á 74.

Año de 1871 á 1872.			Año de 1872 á 1873.			Año de 1873 á 1874.		
Personal.	Material.	TOTAL.	Personal.	Material.	TOTAL.	Personal.	Material.	TOTAL.
129.890,03	9.000	138 890,05	136.678,98	30.000	166.678,98	126.775,96	30.000	156.775,96
62.883,15	5.346,40	68.229,55	62.783,58	8.641,73	71,425,31	62.929,96	8.348,26	71.278,22
35.852,26	5.104	40.956,26	37.840,10	6.131,51	43,971,61	38.087,47	4.015,18	42.102,65
47.970,93	7.199,53	55.174,46	51.661,33	9.603,59	61,264,92	46.820,85	13.891,42	60.712,27
30.504,92	2.111,61	32.616,53	32.242,03	7.728,69	39.970,72	28.335,05	2.107,39	30.442,42
40.256,85	3.228,69	43.485,54	37.027,87	3.071,95	40.099,82	36.658,75	4.385,16	41.043,91
29.627,82	1.097,72	30.725,54	17.673,76	713,65	18 387,41	17.697,39	1.193,82	18.891,21
62.186,67	16.396,25	78.582,92	61.945,27	7.793	69.738,27	54.316,39	8.066,40	62.382,79
31.964,89	1.652,90	33.617,79	30.291,49	1.919,75	32.211,24	31.035,05	575,35	31.610,40
25 389,93	2.388,35	27.778,28	15.721,55	2.719,92	18.441,47	19.009,36	1.423,15	20.432,51
13.957,80	1.500,00	15.457,80	9.301,09	937,50	10.238,59	15 050,12	1.687,50	16.737,62
16.217,78	4.366,22	20.584	19.448,18	5.462,91	24.911,09	23 998,25	6.237,75	30.236
25.030,99	3.500	28.530,99	27.054,39	3.500	30.554,39	33.989,98	3.500	37.489,98

Sevilla 10 de Diciembre de 1875.

El Secretario general,

Perez Martin.

Distrito Universitario de Sevilla.

NOTA de las cantidades invertidas en las atenciones del personal y
económico de 1874 á 1875.

ESTABLECIMIENTOS.
Universidad..
Instituto de segunda enseñanza de Sevilla.
Id. id. de Jerez de la Frontera.
Id. id. de Córdoba.
Id. id. de Huelva.
Id. id. de Badajoz.
Id. id. de Canarias.
Id. id. de Cádiz.
Id. id. de Cabra.
Id. id. de Osuna.
Id. id. de las Palmas.
Escuela de Bellas Artes de Sevilla.
Id. id. id. de Cádiz.
Escuela de Veterinaria de Córdoba.
Escuela Normal de Maestros de Sevilla.
Id. de Maestras de id.
Id. de Maestros de Córdoba.
Id. de Maestras de id..
Id. de Maestros de Badajoz.
Id. de Maestras de id.
Id. de Maestros de Cádiz.
Id. de Maestras de id.
Id. de Maestros de Huelva.
Id. de Maestros de Canarias.
TOTAL.

V.° B.°
El Rector,
Bedmar.

(NÚM. 8.)

material de los establecimientos de enseñanza de este distrito en el año

PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
123,342		30,000		153,542	
57,244	19	4,775	87	62,020	06
39,838	04	5,539	80	45,377	84
27,655	37	5,625	35	33,280	72
18,916	23	3,421	49	22,337	72
36,996	05	4,966	»	41,962	05
18,173	97	805	14	18,979	11
49,881	41	2,297	69	52,179	10
31,147	71	12,180	65	43,328	36
11,779	08	1,294	26	13,073	34
13,054	04	1,687	50	14,741	54
24,720	»	5,630	»	30,350	»
27,943	76	4,662	68	32,606	44
33,892	83	3,500		37,392	83
11,000	»	2,104	15	13,104	15
7,547	50	2,580	»	10,127	50
4,291	62	3,579	73	7,871	35
3,385	31	1,919	33	5,304	64
10,000	»	1,875	»	11,875	»
4,625	»	1,875	»	6,500	»
11,706	25	8,109	06	19,815	31
6,456	25	2,672	56	9,128	81
5,875	»	625	»	6,500	»
2,687	46	1,010	»	3,697	46
582,159	07	112,736	26	694,895	33

Sevilla 10 de Diciembre de 1875.

El Secretario general,

Diego Perez Martin.

CUADRO que expresa el número de Escuelas de primera
provincias del distrito universitario de Sevilla.

PROVINCIAS.	NÚMERO D				
	PÚBLICAS.				
	Superiores.		Elementales.		De párvulos.
	De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	
Sevilla. . . .	9	2	137	135	17
Córdoba.. . .	10	2	138	122	9
Huelva. . . .	1	»	98	62	1
Cádiz.. . . .	5	1	79	62	8
Badajoz. . . .	12	1	180	149	4
Canarias. . . .	6	»	128	95	1

V.° B.°

El Rector,

Bedmar.

(NÚM. 9.)

enseñanza y el de alumnos concurrentes á las mismas en las

ESCUELAS. PRIVADAS. Superiores. De niños.	De niñas.	Elementales. De niños.	De niñas.	De párvulos.	TOTAL.	Alumnos concurrentes. Niños.	Niñas.
8	11	71	126	»	516	24,165	20,746
1	2	50	89	»	423	16,153	14,801
1	1	11	34	»	209	8,649	7,414
16	16	72	122	20	401	16,139	14,187
»	»	»	»	»	346	17,770	18,360
»	»	30	23	»	283	6,627	4 051

Sevilla 10 de Diciembre de 1875.

El Secretario general,

Diego Perez Martin.

RELACION de los pueblos del Distrito Universitario de Sevilla
que les corresponden segun la ley, con expresion del número

PROVINCIAS.	PUEBLOS.
Sevilla	Mairena del Alcor
	Cazalla de la Sierra
	Guadalcanal
	Herrera
	Lora de Estepa
	Estepa
	Roda
	Cantillana
	Lora del Rio
	Paradas
	Coronil
	Algámitas
	Saucejo
	Corrales
	Sanlúcar la Mayor
	Huevar
	Benacazon
	Aznalcollar
	Castillo de las Guardas
	Salteras
	Camas
	Garrobo
	Puebla junto á Coria
	Castilleja de la Cuesta
	Rinconada
	Mairena del Aljarafe
	Brenes
	Alcalá del Rio
	Gines
	Almensilla
	Bormujos
	Tomares y S. Juan

que sostienen mas escuelas públicas de primera enseñanza de las
y grado de las mismas.

Número de Escuelas sostenidas por los pueblos además de las que les corresponden.					
SUPERIORES.		ELEMENTALES.			
De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De párvulos	De adults.
»	»	»	»	1	1
»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	1	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	1	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	1	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1

PROVINCIAS.	PUEBLOS.
Sevilla	Castilblanco
	Cabezas de S. Juan
	Villafranca y los Palacios
	Alcalá de Guadaira
	Lebrija
Córdoba	Adamuz
	Belmez
	Fuente Obejuna
	Fuente Palmera
	Dos Torres
	Hornachuelos
	Pozo blanco
	Rambla
	Santaella
	Villa del Rio
	Villanueva de Córdoba
Huelva	Córte Concepcion
Cádiz	Los Barrios
	S. Roque
	Trebujena
	Ubrique
	Villamartin
Badajoz	Ninguna.
Canarias	Id.

V.º B.º
El Rector,
Bedmar.

Número de Escuelas sostenidas por los pueblos además de las que corresponden.					
ELEMENTALES.		SUPERIORES.			
De niños.	De niñas.	De niños.	De Niñas.	De párvulos	De adultos
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	1	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
4	2	»	»	»	1
5	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	1	»
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	1	»
1	»	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»
1	1	»	»	»	»

Sevilla 10 de Diciembre de 1875.

El Secretario general,

Diego Perez Martin.

RELACION de los pueblos del distrito universitario de Sevill
ñanza que les corresponden segun la ley, con espresion d

PROVINCIAS.	PUEBLOS.
Sevilla.	Alanís. . . . .
	Cazalla de la Sierra. . . . .
	Constantina. . . . .
	Dos-Hermanas. . . . .
	Guadalcanal. . . . .
	Pedroso. . . . .
	Ecija. . . . .
	Fuentes de Andalucía. . . . .
	Badolatosa. . . . .
	Casariche. . . . .
	Estepa. . . . .
	Gilena. . . . .
	Herrera. . . . .
	Alcalá del Rio. . . . .
	Lora del Rio. . . . .
	Puebla de los Infantes. . . . .
	Arahal. . . . .
	Marchena. . . . .
	Paradas. . . . .
	Coronil. . . . .
	Montellano. . . . .
	Moron. . . . .
	Pruna. . . . .
	Osuna. . . . .
	Saucejo. . . . .
	Aznalcollar. . . . .
	Benacazon. . . . .
	Carrion de los Céspedes. . . .
	Olivares. . . . .
	Villamanrique. . . . .
	Coria del Rio . . . .
	Puebla junto á Coria. . . . .

que no han establecido las escuelas públicas de primera ense-
número y grado de las que faltan.

Número de Escuelas que corresponden á los pueblos ademas de las establecidas.					
SUPERIORES		ELEMENTALES.			
De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De párvulos	De adultos
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	1	»	»
»	»	1	»	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	7	3	»	»
»	»	»	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	»	»	»
»	»	1	»	»	»
»	»	1	2	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	1	»	»
»	»	4	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	2	»	»	»
»	»	4	2	»	»
»	»	1	1	»	»
1	»	2	»	»	»
»	»	1	»	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	»	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	2	»	»
»	»	1	1	»	»

PROVINCIAS.	PUEBLOS.
Sevilla.	Cabezas de S. Juan.
	Lebrija.
	Utrera.
	Villafranca y los Palacios.
	Sevilla.
Córdova.	Adamuz.
	Aguilar.
	Almedinilla.
	Almodóvar.
	Baena.
	Belalcazar.
	Benamejí.
	Bujalance.
	Cabra.
	Cañete de las Torres.
	Carpio.
	Castro del Rio.
	Carlota.
	Córdoba.
	Doña Mencia.
	Dos-Torres.
	Encinas Reales.
	Espejo.
	Espiel.
	Feruan Nuñez.
	Hinojosa.
	Iznajar.
	Lucena.
	Luque.
	Montalban.
	Montemayor.
	Montilla.
	Montoro.
	Palenciana.
	Palma del Rio.
	Pedroche.
	Posadas.

Número de Escuelas que corresponden á les pueblos además de las establecidas.

SUPERIORES.		ELEMENTALES.			
De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De párvulos	De adults.
»	»	2	2	»	»
»	»	1	»	»	»
»	»	2	1	»	»
»	»	1	2	»	»
»	»	8	12	»	»
»	»	2	1	»	»
»	»	3	4	1	1
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	4	4	1	1
»	»	1	1	»	»
»	»	1	2	»	»
»	»	1	2	»	»
»	»	2	2	1	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	»	»	»
»	»	2	1	1	1
»	»	»	2	»	»
»	»	1	2	1	1
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	1	3	»	»
1	»	1	4	1	1
»	»	2	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	4	5	1	1
»	»	2	4	1	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	»	1	»	»

PROVINCIAS.	PUEBLOS.
Córdoba	Pozoblanco
	Priego
	Puente Genil
	Rambla
	Rute
	Santaella
	Valenzuela
	Villa del Rio
	Villanueva de Córdoba
	Villanueva del Rey
	Villaviciosa
	Zuheros
Huelva	Huelva
	Almonte
	Alosno
	Aracena
	Aroche
	Bollullos
	Cartaya
	Cortegana
	Encinasola
	Gibraleon
	Lepe
	Moguer
	La Palma
	Puebla de Guzman
	Trigueros
	Valverde
	Coltelazor
	Marines
	Hinojales
	Cañaveral de Leon
	Santana la Real
	Aljaraque
	Palos
	Redondela
	Granado

Número de Escuelas que corresponden á los pueblos ademas de las establecidas.

SUPERIORES.		ELEMENTALES.			
De niños.	De niñas.	De niños.	De Niñas.	De párvulos	De adultos
»	»	1	3	»	»
»	»	1	3	1	1
»	»	2	2	1	1
»	»	1	»	»	»
»	»	2	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	1	1
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	1	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»

PROVINCIAS.	PUEBLOS.
Huelva	Riotinto (aldea)
	Valdelarco
Cádiz	Alcalá del Valle
	Algar
	Algeciras
	Algodonales
	Arcos
	Los Barrios
	Benaocaz
	Bornos
	El Bosque
	Cádiz
	Castellar
	Ceuta
	Conil
	Chiclana
	Chipiona
	Espera
	Gastor
	Grazalema
	Jerez
	Jimena
	Medina
	Olvera
	Paterna
	Prado del Rey
	Puerto Real
	Puerto de Santa María
	Puerto Serrano
	Rota
	Sanlúcar
	S Fernando
	S Roque
	Setenil
	Tarifa
	Torre Alhaquime
	Trebujena

Número de Escuelas que corresponden á los pueblos ademas de las establecidas.					
SUPERIORES.		ELEMENTALES.			
De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De párvulos.	De adultos.
	»				
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	2	2	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	2	1	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	3	5	5	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	1	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	1	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	3	4	2	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	1	1
»	»	»	1	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	1	»	1
»	»	»	2	2	»
»	»	»	1	»	1
»	»	1	1	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	2	4	2	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	1	1
»	»	»	1	»	1
»	»	»	»	»	1

PROVINCIAS.	PUEBLOS.
	Ubrique.
Cádiz.	Veger.
	Villaluenga
	Villamartin.
	Zahara.
	Alburquerque.
	San Vicente.
	Villar del Rey.
	Aceuchal.
	Almendralejo.
	Hornachos.
	Santa Marta.
	Villafranca.
	Talavera la Real.
	Cabeza del Buey.
	Castuera.
	Monterubio.
	Peraleda.
	Quintana.
	Zalamea.
Badajoz	Don Benito.
	Guareña
	Burguillos.
	Cabeza la Vaca.
	Fregenal.
	Fuentes de Leon.
	Higuera la Real.
	Segura de Leon.
	Bienvenida.
	Fuente de Cantos.
	Montemolin.
	Usagre.
	Valencia del Ventoso.
	Helechosa.
	Herrera del Duque.
	Siruela.
	Talarrubias.

Número de Escuelas que corresponden á los pueblos ademas de las establecidas.

SUPERIORES.		ELEMENTALES.			
De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De párvulos	De adultos
	»				
»	»	»	1	»	1
»	»	1	1	»	»
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1
»	»	2	2	»	»
»	»	2	3	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	3	3	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	3	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	3	3	»	»
»	»	2	3	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	3	3	»	»
»	»	6	6	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	1	1	»	»

PROVINCIAS.	PUEBLOS.
Badajoz.	Barcarrota.
	Jerez.
	Oliva de Jerez.
	Salvaleon.
	Salvatierra.
	Valle de Santa Aná.
	Azuaga.
	Berlanga.
	Granja de Torrehermosa.
	Llerena.
	Mérida.
	Montijo.
	Puebla de la Calzada.
	Zarza junto Alanje.
	Alconchel.
	Almendral.
	Higuera de Vargas.
	Olivenza.
	Valverde de Leganes.
	Villanueva del Fresno.
	Esparragosa de Lares.
	Navalvillar.
	Orellana la Vieja.
	Peñalsordo.
	Puebla de Alcocer.
	Campanario.
	La Haba.
	Villanueva de la Serena.
	Féria.
	Fuente del Maestre.
	Medina de las Torres.
	Puebla de Sancho Perez.
	Los Santos.
	Zafra.
Canarias.	Arrecife.
	Haria.
	S. Bartolomé.

Número de Escuelas que corresponden á los pueblos ademas de las establecidas.					
SUPERIORES.		ELEMENTALES.			
De niños.	De niñas.	De niños.	De Niñas.	De párvulos	De adultos
»	»	1	1	»	»
»	»	3	4	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	3	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	3	»	»
»	»	1	1	»	»
1	1	4	4	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	3	»	»
»	»	1	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»

PROVINCIAS.	PUEBLOS.
	Teguise.
	Tias.
	Yaiza.
	Betancuria.
	Oliva.
	Puerto de Cabras.
	Pájara.
	Tuineje.
	Agaete.
	Artenara.
	Galdar.
	Guia de G. Canaria.
	Moya.
	Agüimes.
	Arucas.
	Ingenio.
	S. Bartolomé G. Canaria.
	S. Mateo.
Canarias.	Santa Brígida.
	Telde.
	T ror.
	Valsequillo.
	Laguna.
	Rosario.
	Tacoronte.
	Victoria.
	Arico.
	Arona.
	Garachico.
	Granadilla.
	Guancha.
	Guia de Tenerife.
	Icod.
	Orotava.
	Puerto de la Cruz.
	Realejo-alto.
	Id. -bajo.

Número de Escuelas que corresponden á los pueblos además de las establecidas.

SUPERIORES.		ELEMENTALES.			
De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De párvulos	De adults.
»	»	1	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	2	»	»
»	»	1	»	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	2	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	2	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	1	»	»

PROVINCIAS.	PUEBLOS.
Canarias.	Rambla.
	Silos.
	Barlovento.
	Fuencaliente.
	Carafia.
	Mazo.
	Paso.
	S. Andrés y Sauces.
	Sta. Cruz de la Palma.
	Agulo.
	Arure.
	Candelaria.
	Güimar.
	Hermigua.
	S. Sebastian.

V.º B.º
El Rector,
Bedmar.

Número de Escuelas que corresponden á los pueblos ademas de las establecidas.

SUPERIORES		ELEMENTALES.			
De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De párvulos	De adultos
»	»	1	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	2	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	1	»	»
»	»	2	2	»	»
»	»	»	1	»	»
»	»	1	1	»	»

Sevilla 10 de Diciembre de 1875.
El Secretario general,
Diego Perez Martin.